



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 348

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 447, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA BEATRIZ REYES QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22088803, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 427 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **TOMAS LOPEZ OROSCO** A FAVOR DE: **MAURICIO QUISPE PEDREGAL Y SEBASTIAN ALMEDA A.**, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 563 VUELTA AL 565, DEL TOMO II DEL BIENIO 1944 - 1945, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA BEATRIZ REYES QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22088803, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/08/2023 14:44:31-0500



presente sobre eso, según certificado de pago número noventa y  
 noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, veintiseis y  
 veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Gonzalo S. M.  
 de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación  
 Distrito de Huancayo. Otro sello abajo. Aquí el certificado del juez. En  
 escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo  
 respectivo con el número trescientos uno, después de cumplidas  
 por mí el notario las prescripciones de los artículos treinta y ocho y  
 siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes la ob-  
 jeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella  
 hice en presencia de los testigos, señores Mauricio Molina Zapata,  
 Ramiro Ramírez Gutiérrez, son libretas electorales números trescientos  
 noventa y siete mil, trescientos quince y trescientos setenta y  
 cinco mil ochocientos veintiseis, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad  
 a quienes conozco; de todo lo que doy fe:

Melchora López  
 A ruego de mi padre que no sabe firmar lo hago por  
 Gloria Martínez  
 Mauricio Ramírez  
 A ruego de doña Tudea Ramírez que no sabe firmar lo hago por  
 Mauricio López  
 Mauricio Molina  
 Francisco Jara  
 Número cuatrocientos veintiseis  
 Venta  
 Emilio López Oroso  
 Mauricio Quispe Pedregal y Sebastián Alhueda

En la ciudad de Huaran, a  
 los veintiseis días del  
 mes de noviembre de  
 mil novecientos sesenta  
 y cinco, ante mí el nota-  
 rio inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número ochocien-  
 tos quince mil doscientos cincuenta y ocho, saforjante en las últimas  
 elecciones generales de la República y testigo que al final se expresan  
 sin que se presenten de una parte don Emilio López Oroso, pa-

Se dio fe y  
 se firmó y pasó  
 a los señores  
 Mauricio López  
 Mauricio Molina  
 Francisco Jara



QUERER N° 750671

Quinientos sesentisiete



...mano, casado con la señora Aurora Lopez Reyes de Lopez, natural y  
 vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral número trescientos  
 noventa y ocho mil setecientos treinta y siete y de la otra, don Mauricio  
 Quirope Padregal y doña Sebastiana Almada Arce, peruanos, sol-  
 teros, vecinos de Nasca, el primero agricultor, de sesenta y cinco años, con  
 libreta electoral número un millón ciento doce mil cero veintiseis,  
 natural de Segura y la segunda, de sesenta y cinco años, de treinta  
 años, natural de Huambalpa; todos los comparecientes mayores de edad,  
 instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar  
 a quienes de conocer doy fe; y que por medio de esta escritura pública  
 la minuta que firmada en escritura con su tenor literal es  
 como sigue: Minuta. Don Domingo Lopez Orozco, propietario de un  
 terreno ubicado en la zona derecha de la carretera Panamericana, en  
 el sitio denominado "Cerrico" en esta provincia, terreno que tiene  
 los siguientes linderos: por el norte y este, con propiedad del vende-  
 dor don Domingo Lopez; por el sur, con la carretera Panamericana y por  
 el oeste, con propiedad de Miguel Custodio. Dicho terreno mide con  
 frente a la carretera Panamericana diez metros y de fondo treinta me-  
 tros concurrendose dentro de estos linderos y medida una area supe-  
 ricial de trescientos metros cuadrados. Segundo. Don Domingo Lo-  
 pez, de su venta real y enjuncion perpetua a don Mauricio Quirope  
 y a doña Sebastiana Almada, el terreno descrito en la cláusula ante-  
 rior, en el precio convencional de un mil quinientos soles oro, cen-  
 tidad que el vendedor don Domingo Lopez, declara tener recibida  
 en la fecha a su entera satisfaccion y en dinero efectivo, concen-  
 diendo el meto que le da a solo cinco. El Sr. Orozco ha contratado



Declaran que el precio pactado es el que real y justamente co-  
rresponde al terreno materia de la venta, y que en el supuesto de  
mas o menos valor se hacen mutua y reciproca donacion sobre  
cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclama-  
cion. Sexto. El vendedor declara que sobre el terreno objeto  
de la venta no pesa gravamen de ninguna clase, medida judicial  
ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposicion, o  
obligandose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. Quinto.  
La venta declara hacerla el vendedor con todo cuanto de  
hecho y de derecho le toca y corresponde al terreno tal como  
aíto, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y a gene-  
ral cuanto le corresponda sin reserva de ninguna clase; obli-  
gandose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. Sexto.  
Todos los gastos que origine esta escritura son de cuenta del com-  
prador. Septimo. Se hace constar que esta venta la adquie-  
re don Mauricio Quijpe y doña Sebastiana Almada, apostando  
cada uno de ellos el cincuenta por ciento del total de la venta, o  
sea la mitad del precio de venta cada uno. Altes señores Notario  
agregara lo de ley y expedira partes para el Registro de la Propiedad  
Inmueble de Geo. Masca, veintiseis de noviembre de mil nove-  
cientos cuarenticinco. Camilo Lopez, Mauricio Quijpe, Ane-  
ge de doña Sebastiana Almada Arcibia que no sabe firmar  
lo hago yo: Eloy Cantano. Una huella digital de doña Sebas-  
tiana Almada. Anotaciones de la minuta: Paga alca-  
bala de enajenaciones sesenta soles sobre un mil quinientos  
soles oro. Masca, veintiseis de noviembre de mil novecientos  
cuarenticinco. Chacaltana Peña. Un sello de la Notaria. O-  
tra. Pajo, sesenta soles por alcabala de enajenaciones sobre un mil  
quinientos soles oro; segun certificado de pago numero novecien-  
tos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenticinco. Oficio



Nº 750673

Quinientos sesentainco



de Nasca, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta  
 cinco. Gonzales. Un sello de la Caja de Depósitos y consignaciones  
 Departamento de Recaudación. Vista Bueno. Cien sellos Caja. Aquí  
 el certificado del frontón. Se elevó a escritura pública la minuta  
 y reincisa y se agregó a su legajo respectivo con el número, tres  
 cientos dos, después de cumplidas por mí el Notario las prescrip-  
 ciones de los artículos, treinta y ocho y tres siguientes de la ley del No-  
 tariado, e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta  
 escritura por la lectura que se le dio a ella les hice en presencia de  
 los testigos señores Mariano Zamora, Gutiérrez y Quintanilla, Juanca Huamán,  
 Morales, con libretas electorales números quinientos setenta y seis mil ochocientos  
 veinticinco y un millón setenta y seis mil ochocientos sesenta y  
 siete, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes con-  
 ce, de todo lo que voy a decir.

*[Signature]* Mauricio Quispe

A cargo de doña *[Signature]* Almada que me sabe firmar legajo y  
*[Signature]* May Castro

*[Signature]* Mercedes Ramirez

*[Signature]* Ana María Jara

Mercedes cuatrecientos veintiocho  
 Protesta

En la ciudad de Nasca, a los  
 veintiseis días del mes de  
 noviembre de mil novecien-  
 tos sesenta y cinco, siendo las  
 cuatro de la tarde y el nota-  
 rio en unión de los testigos señores

Francisco Aucaya Perez  
 Cesar Balbin Gavilana

Benigno Uribe Torres y Augusto  
 Beatty La Rosa, con libretas electorales números trescientos noventa y  
 ocho mil setecientos diecisiete y trescientos noventa y cinco mil seis-  
 cientos ocho, respectivamente, me constituí en el domicilio de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2023 14:41:35-0500